



**ANUNCIO AL ACTA NÚM. 29.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES
PEÓN ELECTRICIDAD PCEME**

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJERO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 1 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1 PUESTO DE PEÓN DE ELECTRICIDAD

TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
PRESIDENTE	VOCALES	SECRETARIA
Luis Manuel Méndez Ortiz	José Manuel Torvisco Pardo María Soledad Díaz Donaire Aniceto Fernández Méndez	M ^a Montserrat Morera Varón

Designados al efecto por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2025, y, a la vista de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, según listado y expedientes que se hace entrega al Tribunal, entienden los miembros que no concurren en los mismos ninguna de las circunstancias previstas como causas de abstención en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ni ha realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la fecha inicio de la convocatoria, adoptando los siguientes acuerdos:

Identificación de la sesión:

Núm. de la sesión: 29/2025

Orden del día y desarrollo de la sesión:

Con fecha 11 de noviembre de 2025 a las 8:15 horas Revisión de las alegaciones presentadas en plazo al acta nº 26 a los puestos de trabajo de peón de electricidad una vez entregada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones presentadas, se ACUERDA:

Primero.: Reclamación presentada por D. Alexander González Píriz.

En relación con las alegaciones presentadas por D. Alexander González Píriz, con motivo de la publicación de los resultados provisionales del baremo correspondiente al proceso selectivo para la categoría de Peón de Electricidad, este Tribunal hace constar lo siguiente:

1. Con fecha 4 de noviembre de 2025 y número de registro de entrada 5074, el interesado presentó escrito de alegaciones solicitando la revisión de su puntuación en los apartados de formación académica y cursos, donde todo lo tiene entregado en el SEXPE, y hace entrega en este momento de la referida documentación.
2. Revisada la documentación aportada junto con su solicitud, se constata lo siguiente:
 - a. Respecto a la formación académica, el candidato aporta el título de certificado de profesionalidad, título requerido en las bases de la convocatoria como requisito de

acceso. De acuerdo con dichas bases, la titulación exigida para la admisión en el proceso selectivo no puede ser objeto de baremación como mérito, por lo que no procede asignar puntuación en este apartado.

Además aporta el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, no siendo posible su baremación por presentarse fuera de plazo reglamentario conforme indica las bases de la convocatoria.

- b. En Cuanto a puntuación en el cursos, el aspirante no aportó ninguno junto a la solicitud, todos los ha entregado en el periodo de alegaciones, y conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria la documentación acreditativa debía presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible admitir nueva documentación fuera de dicho plazo para modificar la baremación inicial.

Por todo ello, este Tribunal acuerda no estimar las alegaciones presentadas por D. Alexander González Píriz manteniéndose en la puntuación otorgada.

Sin más asuntos por tratar, finaliza la sesión siendo las nueve horas, de la que yo, la secretaria doy fe.

La Secretaria.,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long tail extending downwards.

M^a. Montserrat Morera Varón